

MANUAL DE PANTEÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOCÁCAN

INTRODUCCIÓN

El Panteón Municipal de Tuzantla, Michoacán, es un espacio dedicado a la inhumación de los fallecidos del municipio. Este manual establece los lineamientos y procedimientos para la administración y operación del panteón, garantizando un servicio digno, ordenado y respetuoso conforme a las leyes y normativas vigentes.

MISIÓN

Proveer un servicio funerario de calidad y respeto, gestionando el Panteón Municipal de Tuzantla con eficiencia, transparencia y sensibilidad hacia las necesidades de las familias.

VISIÓN

Ser un referente de excelencia en la administración de servicios funerarios en el municipio de Tuzantla, brindando un entorno adecuado y respetuoso para el descanso eterno de los difuntos.

OBJETIVO GENERAL

- Garantizar el orden y la limpieza del Panteón Municipal de Tuzantla.
- Proveer servicios funerarios de calidad a la comunidad, respetando las tradiciones y creencias de los habitantes de Tuzantla.
- Administrar eficientemente los recursos y espacios del panteón.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la gestión del panteón.

- Promover la participación comunitaria en el cuidado y mantenimiento del panteón.

MARCO LEGAL

La administración y operación del Panteón Municipal de Tuzantla se regirá por las siguientes leyes y reglamentos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Ley General de Salud.
- Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de Panteones del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento Interno del Panteón Municipal de Tuzantla.

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones de este Manual son de orden público, interés y de observancia general en todo el Municipio de Tuzantla, Michoacán y tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación; así como los servicios que presten los panteones y cementerios ubicados en el Municipio de Tuzantla, Michoacán y las sanciones previstas a los mismos.

La aplicación y vigilancia del presente Manual corresponde al Presidente Municipal y por delegación de facultades al Oficial Mayor, a través de la Dirección de Servicios Municipales; y el control general de los cementerios, sin perjuicio de la intervención que sobre la materia compete a la Secretaría de Salud en los términos de la Ley General de Salud, al Reglamento de Concesiones y al propio Código Penal para el Estado de Michoacán, así como a la Ley de Desarrollo Urbano y aprovechamiento del territorio en el Estado de Michoacán y demás aplicables.

Los panteones administrados por el Municipio de Tuzantla Michoacán, son bienes de dominio público municipal, los cuales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y serán destinados para ser usados por todos los habitantes de

Tuzantla Michoacán, por lo que el régimen jurídico de los títulos de derecho de perpetuidad propiedad municipal deberá de ajustarse a las presentes disposiciones y a la normatividad municipal aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción II, y 157 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para la aplicación del presente Manual, serán consideradas Autoridades Municipales las siguientes:

- Al H. Ayuntamiento.
- El presidente Municipal.
- El secretario del H. Ayuntamiento.
- La Tesorería.
- El Síndico Municipal.
- El Oficial Mayor.
- El director de Servicios Municipales

Estructura Organizacional

- Administrador del Panteón: Responsable de la gestión general del panteón, incluyendo la coordinación de servicios funerarios y el mantenimiento de las instalaciones.
- Personal de Mantenimiento: Encargado de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones del panteón y responsable de la vigilancia y seguridad del panteón, asegurando un entorno seguro para los visitantes.

[Handwritten signatures and text on the right margin]
Yolanda Soto B
[Signature]

LINEAMIENTOS GENERALES

Respeto y Dignidad: Todas las actividades y servicios en el panteón deben realizarse con el máximo respeto y dignidad hacia los fallecidos y sus familias.

- ✚ **Transparencia.** La administración del panteón debe ser transparente, con registros claros y accesibles para la ciudadanía.
- ✚ **Eficiencia:** Los recursos y espacios del panteón deben gestionarse de manera eficiente para maximizar su uso y beneficios para la comunidad.
- ✚ **Cumplimiento Legal:** Todas las operaciones deben cumplir con las leyes y regulaciones vigentes en materia de salud y gestión de panteones.
- ✚ **Participación Comunitaria:** Fomentar la participación de la comunidad en el cuidado y mantenimiento del panteón.

ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO

DE LOS PANTEONES Y CEMENTERIOS

Los derechos y obligaciones que en el presente Reglamento se establecen serán aplicables a cualquier persona sin importar su nacionalidad, ideología, religión, raza o condición social, dentro del Municipio de Tuzantla, Michoacán.

El presente Manual es obligatorio para todas las personas ya sean físicas o morales que presten los servicios de inhumación, incineración, reihumación y exhumación de cadáveres, restos humanos áridos o cremados, dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Tuzantla, Michoacán.

El Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, podrá atender por sí mismo o concesionar a personas físicas o morales los servicios de inhumación, incineración, reihumación y exhumación de cadáveres, restos humanos áridos o cremados.

Los cementerios existentes en el Municipio, los que en el futuro se construyan son de servicio público y estarán sujetos al régimen de propiedad o concesión según lo contempla la propia Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Para el establecimiento y construcción de un panteón en el Municipio de Tuzantla, Michoacán, será de carácter obligatorio el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El otorgamiento de la concesión o autorización respectiva por parte de la dirección de panteón municipal.

Reunir los requisitos de construcción y los establecidos en este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Cumplir las disposiciones relativas al desarrollo urbano sustentable, transporte y vialidad, usos del suelo y demás ordenamientos estatales y municipales.

Manifestación de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Planos correspondientes, los cuales deberán contener:

- Localización del inmueble
- Nomenclatura
- Especificaciones técnicas respecto a las construcciones, niveles y calidad de terreno.

**PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PANTEONES SE
REQUIERE:**

Cumplir los requisitos sanitarios que determinen las leyes y reglamentos de la materia, normas técnicas, sanitarias y Normas Oficiales Mexicanas.

Contar con plano donde se especifique situación, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes, así estimar áreas para separación entre las fosas.

Yolanda Soto B
[Signature]

Las formas y servicios que podrán establecerse y brindarse en los cementerios y panteones son las siguientes:

- Inhumación.
- Exhumaciones.
- Cremaciones por fuera del Municipio.
- Cremación de Restos Humanos Áridos por fuera del Municipio.
- Fosa o Tumba.

CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente Manual, en coordinación con los administradores de los panteones, jefes de tenencia, encargados del orden y cualquier persona que preste un servicio en este ramo;

Supervisar la prestación de los servicios en los cementerios dentro del Municipio de Tuzantla, Michoacán;

Intervenir, previa la autorización correspondiente de la Secretaría de Salud en el Estado, en los trámites de traslado, internación, reinhumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

Tramitar las solicitudes para la exhumación, reinhumación de restos humanos cumplidos en los cementerios.

PARA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PERPETUIDAD SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- Recibo de pago de derechos.
- Copia de identificación oficial del titular.
- Acta de defunción.

A los encargados de los panteones de la cabecera municipal y a los jefes de Tenencia y encargados del orden en su respectiva localidad corresponde:

Yolanda Soto B
[Signature]

- ✚ Cumplir con el presente Manual y demás disposiciones aplicables.
- ✚ Ordenar la apertura y cierre del panteón.
- ✚ Llevar los libros de registro de Inhumaciones. En el que se anotará: Fecha y hora de la sepultura, el nombre completo de la persona finada, sexo de la persona fallecida, número de acta de defunción, y en caso de contar con el dato, número de la fosa o gaveta.
- ✚ Llevar en los libros de registro de Exhumaciones. En el que constará el nombre completo del cadáver a exhumarse, fecha y hora de la exhumación, causa por la que se practica la misma, y los documentos que se presentan para acreditar la autorización legal para la exhumación.
- ✚ Señalar el lugar en que habrá de efectuarse la inhumación de acuerdo con el plano del panteón y la documentación que, en cada caso, le sea presentada.
- ✚ Prohibir el acceso al panteón, a personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes.
- ✚ Tener a su cargo la conservación, mantenimiento, mejoramiento y vigilancia, del panteón, así como supervisar, en su caso, las labores del personal operativo.
- ✚ Tener bajo custodia y cuidado, las herramientas y materiales destinados al servicio del panteón, así como, realizar un inventario de estos.
- ✚ Cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las leyes y reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad de salud.
- ✚ Plano de cementerio donde se especifique situación, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zona, tramos, secciones y lotes.

En los cementerios municipales de Tuzantla, Michoacán la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas de uso común, estará a cargo de las autoridades municipales, las fosas, criptas, gavetas, y nichos será obligación de los titulares de estos.

[Handwritten signatures in blue ink]
Yolanda Soto B. Soto

Quando por causa de utilidad pública se afecte total o parcialmente a un cementerio municipal. Así como a sus monumentos, criptas, nichos y osarios, deberán reponerse dichas construcciones o en su caso, trasladarse por cuenta de la dependencia correspondiente a su nueva ubicación a plena satisfacción del titular de los derechos sobre dichas instalaciones.

No deberán establecerse locales comerciales, puestos semifijos, ni ejercer el comercio ambulante, en el interior de los panteones. En el exterior únicamente los que autorice la autoridad municipal expresamente.

Queda prohibida la introducción de bebidas alcohólicas en los panteones, salvo en los casos y en los días que para tal efecto autorice el ayuntamiento.

INHUMACIONES, REINHUMACIONES Y EXHUMACIONES DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS

La inhumación y cremación de cadáveres, sólo podrá realizarse bajo la autorización del Oficial del Registro Civil que corresponde, así como lo establecido en la propia Ley de Salud.

La inhumación también deberá autorizarse por las autoridades del H. Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán y únicamente en panteones legalmente establecidos.

Los panteones municipales prestarán el servicio de inhumación que se solicite, previo pago a la Tesorería Municipal de las contribuciones previstas en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Tuzantla, Michoacán, respectiva.

En la inhumación de cadáver en gaveta o fosa con restos, el titular del espacio deberá presentar original del documento que ampara los derechos adquiridos por un periodo definido según sea el caso, dicho documento deberá ser firmado y mencionar que se autoriza la ocupación de la gaveta o fosa.

En caso de fallecimiento fuera del municipio se requiere para la inhumación del cadáver, la documentación expedida por las Autoridades donde haya ocurrido el deceso, debiendo presentar original y copia del permiso de internación, autorización



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and a vertical signature on the right side.

de la Secretaría de Salud y la orden de inhumación por parte del Ministerio Público cuando se haya tenido intervención de este.

Las exhumaciones deberán realizarse una vez transcurrido el plazo a que se refiere este Reglamento, previo pago del derecho correspondiente y previa orden legalmente expedida por la Autoridad, cumpliendo con las disposiciones que marque la Autoridad Sanitaria.

Las exhumaciones se realizarán exclusivamente en horas en que el panteón se encuentre cerrado al público.

Cuando se exhumen los restos de una persona a petición familiar para su depósito en otro panteón o templo, o que vayan a ser cremados, y que en la gaveta o fosa se localicen únicamente los restos de una persona, quedará la gaveta o fosa a disposición de la Autoridad Municipal.

Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo cementerio, la reubicación se hará de inmediato sin exponer a la vista los restos, previo pago correspondiente a la Tesorería Municipal.

Cuando no existan interesados en restos que se exhumen, estos serán depositados en el osario común o cremados una vez que hayan cumplido como mínimo cinco años, tal como se establece en la Ley de Salud.

DERECHO SOBRE FOSAS, Y NICHOS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL DE TUZANTLA.

No podrán cederse, traspasarse o venderse los derechos sobre fosas Y nichos, pero sí podrán heredarse conforme a las reglas del derecho sucesorio, para lo cual se estará a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Los refrendos de temporalidad se realizarán cada año, debiéndose pagar los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal, misma que deberá remitir el recibo respectivo, en donde constare el sello de la dependencia referida.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Yolanda Soto B']

Cuando una fosa O nicho, hubiere estado abandonado por un periodo mayor de diez años contados a partir de la fecha de la última inhumación, el ayuntamiento podrá disponer del espacio respectivo.

La construcción de monumentos funerarios en el interior de un panteón municipal deberá ir acorde al objeto de este.

Los monumentos funerarios, lápidas y capillas que se construyan sobre las fosas son propiedad particular de quien los coloque. Sin embargo, para poder retirarlos, es necesario recabar la autorización del encargado o responsable del panteón.

Para realizar obras dentro de un panteón se requerirán los permisos y licencia de construcción, la cual se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano y su reglamentación respectiva, no causar daños o sobrepasar los límites establecidos en este ordenamiento sobre las medidas de las fosas y gavetas.

ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Son facultades de la Autoridad Municipal las siguientes:

- I. Hacer cumplir el presente por medio de la Dirección de Servicios Municipales y del Área de Reglamentación Respectiva.
- II. Llevar a cabo visitas de inspección a los cementerios cuando lo considere pertinente.
- III. Solicitar la información de los servicios prestados en el cementerio sobre:
 1. Inhumación;
 2. Exhumaciones;
 3. Cremaciones (fuera del municipio).
 4. Cremaciones de restos humanos áridos (fuera del municipio).
 5. Número de lotes ocupados.
 6. Número de lotes disponibles.

7. Estado financiero de ingresos de los cementerios municipales concesionados, siempre y cuando se les delegue dicha facultad por la autoridad competente.

Revisar los libros de registro que están obligados a llevar en las administraciones de los cementerios;

De afectar el servicio de cementerios municipales, y cuando ya no exista ocupación disponible y en su caso ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido cinco años y no sean reclamados, serán depositados, en el osario común, y en caso de que no exista disponibilidad de lugar, cremarlos previo aviso a las autoridades sanitarias.

Hacer los trámites correspondientes para la autorización de tarifas.

Fijar anualmente las tarifas que deberán cobrarse por los servicios de inhumación, de exhumación, reinhumación y construcciones que señala este Manual, por ningún caso podrán ser superiores al que aplique el ayuntamiento al Panteón Municipal.

Reglamentar y autorizar todo tipo de construcciones que se realizan dentro de los panteones no excediendo las medidas de 1.30 metros de cabecera por 2.50 metros de largo por concesión a perpetuidad ni causar daños a terceros.

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Son prohibiciones de los titulares y de las demás personas que ingresen a los panteones, las siguientes:

- ✚ Tirar basura en el interior de éstos;
- ✚ El acceso a vendedores ambulantes y colocación de puestos para vendimia dentro y fuera del panteón;
- ✚ Dañar, maltratar o destruir las fosas, gavetas, criptas, nichos lápidas, tumbas o monumentos funerarios.
- ✚ Introducir animales.

Yolanda Soto B. [Signature]



- ✚ Introducir bebidas embriagantes, enervantes y estupefacientes o cualquier otra droga.
- ✚ Alterar el orden público o tener actitudes que afecten la moral o buenas costumbres.
- ✚ Ingresar al panteón de que se trate bajo los influjos del alcohol o drogas.
- ✚ Ingresar fuera del horario establecido y permitido.
- ✚ Causar daño a árboles o plantas y en general al inmueble, construir estructuras con puntas o picos.
- ✚ Los supuestos no contemplados que el Administrador del panteón de que se trate observe que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.

En caso de que los visitantes o usuarios de los panteones infrinjan las lo estipulado en el artículo anterior, el administrador y/o encargado podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública de ser necesario.

Las sanciones a las disposiciones establecidas en este Manual se aplicarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida y se considerarán las siguientes:

- ✚ Suspensión de obras no autorizadas;
- ✚ Cancelación de permisos o licencias de construcción de monumentos y sepulcros;
- ✚ Clausura temporal o definitiva de la obra;
- ✚ Indemnización por los daños y perjuicios que se causen, independientemente de las sanciones de tipo judicial que ameriten;
- ✚ La demolición de la obra excedente, por afectarse a terceros o acceso comunales haciéndose acreedor al gasto que esto genere.
- ✚ Cancelación definitiva del título de concesión
- ✚ Para imponer las sanciones se tomarán en cuenta:
 - 1) Los daños que se hayan producido.
 - 2) La gravedad de la infracción.
 - 3) Las condiciones socioeconómicas del infractor.

[Handwritten signatures in blue ink]

Yolanda Soto B. S.F.



UZANTLA
El gobierno para el pueblo

La administración del Panteón Municipal del Municipio de Tuzantla, Michoacán, se compromete a proporcionar servicios funerarios de calidad, gestionando los recursos y espacios de manera eficiente y transparente.

Este manual de lineamientos es una guía fundamental para asegurar que todas las actividades se realicen de manera coherente, eficiente y orientada a resultados, siempre con el objetivo de ofrecer un entorno digno y respetuoso para el descanso eterno de los difuntos. La colaboración de la comunidad y el cumplimiento de las leyes vigentes son esenciales para lograr estos objetivos y mantener la integridad y el respeto en el Panteón Municipal de Tuzantla.

Yolanda Soto B.